



RESOLUCION N° 557



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

BUENOS AIRES. - 2 OCT 2003

VISTO el expediente N° 3844/03 del registro del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología por el cual la mencionada UNIVERSIDAD DEL SALVADOR solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de LICENCIADO EN ARTE Y DISEÑO DIGITAL -CICLO DE LICENCIATURA-, según lo aprobado por Resolución Rectoral N° 73/03, y

CONSIDERANDO:

Que dicha Universidad cuenta con autorización definitiva para funcionar por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Decreto N° 576/96, estas instituciones deben comunicar a este Ministerio la creación de nuevas facultades, escuelas, institutos, departamentos, carreras, grados o títulos, sin perjuicio del cumplimiento de las previsiones de los artículos 41, 42 y 43 de Ley N° 24.521.

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los

Su
MUS
Z



RESOLUCION N° 557



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la Ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución Rectoral, ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N° 6/97, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD DEL SALVADOR, con el efecto consecuente de su validez nacional.

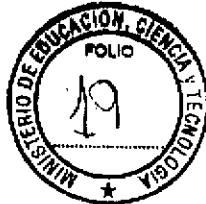
Que por tratarse de un Ciclo de Licenciatura articulado con carreras de Nivel Superior no Universitario para evaluar su adecuación a la Resolución Ministerial N° 6/97 se considera, además de la carga horaria total del Ciclo, la correspondiente a los planes de estudios cuyo cumplimiento se exige como requisito de ingreso.

Sr.
J. M. M.
Z. M. M.



RESOLUCION N°.....

5571



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el art. 41 de la Ley N° 24.521 y por el inc.14 del art.23 quater de la Ley de Ministerios (texto ordenado por el Decreto N° 438/92), modificada por las Leyes N° 24.190 y N° 25.233, y por los Decretos N° 1.343 de fecha 24 de octubre de 2001, N° 1.366 de fecha 26 de octubre de 2001, N° 1.454 de fecha 8 de noviembre de 2001, y N° 355 de fecha 21 de febrero de 2002 (B.O. N° 29.844 del 22 de febrero de 2002).

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de LICENCIADO EN ARTE Y DISEÑO DIGITAL -CICLO DE LICENCIATURA-, que expide la UNIVERSIDAD DEL SALVADOR, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título" y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina

30
FEBRERO
2002
[Handwritten signatures]



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

S/ ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

[Handwritten signature]

RESOLUCION N°. 557....

[Large handwritten signature]
LIC. JUAN E. FILIPOS
Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología



RESOLUCION N°.....

557



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

ANEXO I

**ALCANCES DEL TÍTULO DE LICENCIADO EN ARTE Y DISEÑO DIGITAL
-CICLO DE LICENCIATURA- QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD DEL
SALVADOR.**

- Realizar estudios, investigaciones y producciones vinculadas con las áreas de generación, composición y tratamiento de la imagen, texto y sonido digital que van desde la pura aplicación al campo artístico hasta la industria gráfica y editorial, el procesamiento y conservación de imágenes históricos, la digitalización de archivos históricos, la configuración de bancos de imágenes.
- Realizar estudios, investigaciones y producciones vinculadas con las áreas audiovisuales que van desde la creación de video, hasta el trabajo en producciones de cortos para cine y TV, de efectos especiales, videoclips.
- Realizar estudios, investigaciones y producciones vinculadas con las áreas hipermediales como por ejemplo las producciones de hipertextos, catálogos interactivos, museos virtuales y obras interactivas en CD-ROM, entre otros.
- Realizar estudios, investigaciones y producciones vinculadas con los sistemas interactivos y de realidad virtual, con una progresiva aplicación en instalaciones interactivas, simuladores inmersivos, creación de prototipos para la industria cultural, el teatro, la arquitectura, el planeamiento urbano.

*Su
F
...
...
...
...
...
...
...
...*



RESOLUCIÓN N° 557



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

ANEXO II

UNIVERSIDAD DEL SALVADOR

TÍTULO: LICENCIADO EN ARTE Y DISEÑO DIGITAL -CICLO DE LICENCIATURA-

CONDICIONES DE INGRESO:

Egresados de Institutos Terciarios de carreras cuya duración es de tres años (1800 horas), afines o equivalentes con las Artes Visuales.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------

CICLO DE NIVELACIÓN

1	Arquitectura Escénica	A	4	144
2	Plástica y Visión	A	4	144
3	Taller de Realizaciones	A	4	144
4	Proyecto Escenográfico	C	4	72
5	Proyecto de Investigación en Arte	C	4	72
6	Filosofía de Arte	A	4	144

PRIMER MÓDULO

7	Estética	C	3	54
8	Seminario I	C	4	72
9	Imagen y Composición Digital I	C	5	90
10	Introducción a la Tecnología Informática	C	6	108

SEGUNDO MÓDULO

11	Escenario Digital I	C	8	144
12	Estética Contemporánea I	C	3	54
13	Imagen y Composición Digital II	C	5	90
14	Diseño y Arte Interactivo	C	4	72
15	Laboratorio de Arte Digital I	C	8	144

*SGN
JEP
HJM
X*



RESOLUCION N°..... 557



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------

TERCER MÓDULO

16	Diseño y Arte Web	C	4	72
17	Escenario Digital II	C	8	144
18	Laboratorio de Arte Digital II	C	8	144
19	Estética Contemporánea II	C	3	54
20	Seminario II: Actualización Tecnológica	C	4	72
21	Proyecto de Arte Digital	C	6	108

SF
Guillermo
2017
CARGA HORARIA TOTAL: 2142 HORAS